

**PROGRAMA
BECAS ALUMNI
UNIVERSIDAD DE NAVARRA
REGLAMENTO**

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1º Programa de Becas Alumni Universidad de Navarra	
Artículo 2º Beca Alumni Universidad de Navarra	
Artículo 3º Número de becas y cuantía	
Artículo 4º Normativa aplicable	
Artículo 5º Comité del Programa Becas Alumni Universidad de Navarra	
3. CANDIDATOS	4
Artículo 6º Criterios de valoración	
Artículo 7º Requisitos académicos	
Artículo 8º Requisitos generales	
4. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA BAN	4
Artículo 9º Proceso de admisión	
Artículo 10º Documentación necesaria	
Artículo 11º Presentación de solicitudes	
Artículo 12º Notificaciones	
5. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BAN	4
Artículo 13º Asesor	
Artículo 14º Derechos del Becario Alumni	
Artículo 15º Compromisos del Becario Alumni	
6. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA BAN	5
Artículo 16º Renovación de la Beca Alumni	
Artículo 17º Pérdida de la Beca Alumni	
Artículo 18º Recuperación de la Beca Alumni	
7. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN	5
Artículo 19º Financiación	
Artículo 20º Pago de las Becas Alumni	

1. INTRODUCCIÓN

La Agrupación de Graduados de la Universidad de Navarra (Alumni), consciente de la labor social que la Universidad de Navarra realiza en la formación de personas que con su estudio, trabajo e investigación contribuyen y contribuirán a mejorar nuestra sociedad, ha promovido el "Programa Becas Alumni Universidad de Navarra". Este Programa está dirigido a aquellos estudiantes que desean cursar sus estudios de grado en nuestra Universidad, que tienen un excelente expediente académico y poseen las necesarias cualidades y aptitudes personales, **pero que no podrían matricularse sin ayuda económica.**

El Programa tiene previsto financiar todos los gastos necesarios para estudiar en la Universidad de Navarra que el estudiante no pueda asumir: matrícula, alojamiento, seguro de estudios y los derivados de la participación en otras actividades universitarias.

La Oficina de Becas Alumni se hace cargo de la coordinación del Programa, en el que participan las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad de Navarra. También cuenta con la colaboración de los Colegios Mayores y Clubes universitarios, cuyos planes formativos se integran en el Programa.

A través del "Programa Becas Alumni Universidad de Navarra" los antiguos alumnos, junto con otras personas e instituciones que participan del mismo espíritu, contribuyen con su ayuda económica a que se consolide una antigua aspiración de San Josemaría Escrivá, fundador de la Universidad: "que ninguna persona deje de estudiar en la Universidad de Navarra por falta de recursos económicos"

2. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º | Programa "Becas Alumni Universidad de Navarra"

El Programa Becas Alumni Universidad de Navarra es un plan de desarrollo personal que se lleva a cabo durante los años de vida universitaria en la Universidad de Navarra, para que los alumnos participantes en él adquieran un nivel de excelencia académica en los conocimientos requeridos en sus respectivas carreras y para que desarrollen unas actitudes humanas valiosas que les abran horizontes amplios en el ámbito personal y profesional.

Artículo 2º | Beca Alumni Universidad de Navarra

La Beca Alumni es una ayuda económica individualizada que se ofrece a estudiantes excelentes que la precisen para obtener su titulación en la Universidad de Navarra.

La Beca Alumni puede cubrir la totalidad o parte de los costes de

matrícula, alojamiento, seguro de estudios y de otras actividades universitarias incluidas en los objetivos del Programa BAN.

La Beca Alumni se renovará anualmente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria anual, y es complementaria a las becas o ayudas otorgadas por cualquier otro organismo público o privado.

Los beneficiarios de las Becas Alumni adquieren la obligación moral de colaborar con este mismo Programa en el momento y cuantía que su situación económica lo permita, según su leal criterio.

Artículo 3º | Número de becas y cuantía

La Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra determina anualmente el número de Becas Alumni nuevas que se convocan cada curso académico en función de la disponibilidad económica anual del Programa y las circunstancias de los beneficiarios, y procede a su adjudicación a propuesta razonada del Comité BAN.

Artículo 4º | Normativa aplicable

El Programa Becas Alumni Universidad de Navarra se rige por lo establecido en el presente Reglamento y por la convocatoria que anualmente lo desarrolla.

Artículo 5º | Comité del Programa Becas Alumni Universidad de Navarra

Es el órgano colegiado que evalúa a los candidatos, garantiza el cumplimiento de los requisitos y pondera los criterios de admisión, concesión de becas, renovación y permanencia de los alumnos admitidos en el Programa BAN.

Componen este Comité:

El Presidente de Alumni Universidad de Navarra, que presidirá el Comité BAN

- El Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Navarra
- El Administrador General de la Universidad de Navarra
- Director de la Oficina Alumni
- Director de la Oficina de Becas Alumni

Corresponde al Comité BAN estudiar las solicitudes de admisión de los candidatos y las peticiones de beca, y elevar las propuestas razonadas a la Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, cuya composición y funciones están establecidas en los Estatutos Alumni Universidad de Navarra.

Los **casos excepcionales** se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de los miembros de la Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, a propuesta del Comité BAN, igualmente adoptada por mayoría cualificada de sus miembros. Se entiende por mayoría cualificada el voto de más de la mitad de los miembros presentes.

3. CANDIDATOS

Artículo 6º | Criterios de evaluación

Los aspectos que se valoran en cada candidato son la excelencia académica, la necesidad económica y las necesarias cualidades humanas para completar los estudios en la Universidad de Navarra.

Artículo 7º | Requisitos académicos

Para poder incorporarse al Programa BAN es necesario, en todo caso:

1. Tener una nota media del bachillerato o cursos equivalentes igual o superior a **8,5 sobre 10** (o el equivalente en el país del solicitante). En el caso de candidatos para la Facultad de Filosofía y Letras la nota media de bachillerato o cursos equivalentes deberá ser igual o superior a 8 sobre 10.
2. Si ya es alumno de la Universidad de Navarra, tener una media acumulada igual o superior a 8 sobre 10, o bien estar dentro del 10% de los mejores de su curso, y encontrarse en una situación de extraordinaria y urgente necesidad económica que impediría concluir los estudios en la Universidad de Navarra.

Artículo 8º | Requisitos generales

1. Justificar la necesidad económica de la unidad familiar.
2. No estar en posesión de título de grado universitario alguno (Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o denominación equivalente en su país de origen).
3. Ser admitido en el Centro de la Universidad de Navarra -Facultad, Escuela o Instituto- en el que desee realizar sus estudios en el plazo de admisión anticipado u ordinario.
5. Acudir a las pruebas y entrevistas a que sea convocado en el proceso de admisión en el Programa BAN.
6. Durante al menos los dos primeros cursos, ser residente o estar adscrito a alguno de los Colegios Mayores o Clubes Universitarios que participen del Programa BAN.
6. No haber sido desestimada su solicitud de admisión al Programa BAN en ediciones anteriores.
7. Haber solicitado todas aquellas otras becas públicas o privadas a las que razonablemente pudiera concurrir.
8. Cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria anual del Programa BAN.

4. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA BAN

Artículo 9º | Proceso de admisión

El proceso de admisión en el Programa BAN consta de las siguientes fases:

1. Presentación de la solicitud al Programa BAN.
2. Realización de las pruebas de admisión en la Universidad de Navarra y en uno de los Colegios Mayores o Clubes Universitarios que participan en el Programa BAN.

3. Entrevista en la Oficina de Becas Alumni.

4. Resolución y notificación al candidato.

5. Aceptación por parte del candidato.

La determinación concreta de los plazos y requisitos de procedimiento de la convocatoria vigente se publicará en la Web: www.unav.es/alumni/becas.

Artículo 10º | Documentación necesaria

Para la admisión a trámite de la solicitud en el Programa BAN será necesario presentar, completa y dentro del plazo, la documentación descrita en la convocatoria anual del Programa de Becas Alumni.

Artículo 11º | Presentación de solicitudes

El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, así como los requisitos de procedimiento, se determinarán en cada convocatoria del Programa BAN.

Artículo 12º | Notificaciones

A efectos de comunicaciones y notificaciones postales, se considerará domicilio del candidato el que se haya hecho constar en el impreso de solicitud de admisión en el Programa BAN.

5. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BAN

Artículo 13º | Asesor

El Programa contempla un seguimiento individualizado del estudiante. Al igual que todos los alumnos de la Universidad de Navarra, los Becarios Alumni tienen un asesor académico con quien mantendrán reuniones periódicas en las que tratarán de temas académicos, de vida universitaria y otros que puedan afectar a su rendimiento.

Los asesores serán asignados, como con el resto de alumnos de la Universidad, por las Juntas Directivas de las Facultades o Escuelas correspondientes.

Artículo 14º | Derechos del Becario Alumni

Los derechos del alumno incorporado al Programa BAN son los siguientes:

1. Recibir orientación del Asesor correspondiente.
2. La renovación de la Beca Alumni siempre que cumplan los requisitos establecidos.
3. El Programa BAN suscribirá por cada alumno admitido y en cada curso académico el Seguro Campus Alumni que es un seguro adicional al incluido en la matrícula.

Artículo 15º | Compromisos del Becario Alumni

1. Cumplir las obligaciones derivadas de este Reglamento, así como las normas generales de la Universidad de Navarra y del Colegio Mayor o Club Universitario en el que residiera o participara de sus actividades.

2. Seguir las indicaciones de su Asesor en lo referente a los aspectos académicos y otros derivados de su condición de becario de este Programa BAN.

6. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA BAN

Artículo 16º | Renovación de la Beca Alumni

La renovación de la Beca Alumni tendrá lugar anualmente, si se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria anual del Programa de Becas Alumni.

Artículo 17º | Pérdida de la Beca Alumni

La Beca Alumni podrá perderse por decisión unilateral del alumno, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los requisitos establecidos.

La Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, previa audiencia del interesado, podrá acordar la exclusión del Programa BAN en cualquier momento por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el alumno.

Será causa de exclusión del Programa la manipulación, ocultación u omisión voluntaria de datos relevantes para la concesión, revocación o cuantificación de la beca, así como la falsificación de los documentos acreditativos de las calificaciones.

La pérdida de la condición de becario del Programa BAN implica la pérdida (no renovación o extinción sobrevenida) de la Beca Alumni y en determinados casos podría suponer la obligación del beneficiario de reintegrar total o parcialmente el importe de la beca concedida. Contra la decisión de anular una beca podrá oponerse el becario en única instancia mediante escrito motivado dirigido al Excelentísimo Rector Magnífico de la Universidad de Navarra.

Artículo 18º | Recuperación de la Beca Alumni

Podrán recuperar la Beca Alumni los estudiantes que hubieran perdido la Beca por incumplimiento del requisito académico y cumplan

los requisitos académicos para la renovación de la beca establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento y en la convocatoria anual.

7. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 19º | Financiación

El "Programa Becas Alumni Universidad de Navarra" se financia con las aportaciones de los Antiguos Alumnos de la Universidad de Navarra y de las personas e instituciones que participen del mismo espíritu.

Estas aportaciones podrán ser:

- 1. Beca Alumni Personalizada:** cuando la cantidad aportada permita costear los gastos de matrícula y alojamiento de un estudiante durante todos los cursos de permanencia en el Programa BAN. En este caso, mediante convenio particular suscrito con la Agrupación de Graduados de la Universidad de Navarra (Alumni), podrá especificarse, por ejemplo, el área geográfica de procedencia del becario y/o la Facultad o Escuela a la que aplicar la Beca Alumni.
- 2. Beca Alumni Genérica:** cuando el benefactor así lo desee, o cuando el importe de la cantidad aportada no permita cubrir una Beca Alumni Personalizada.

Otra fuente de financiación proviene de los fondos conseguidos por la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra a través de las campañas que desarrolle en apoyo a este Programa BAN.

Artículo 20º | Pago de las Becas Alumni

Los pagos de las cantidades correspondientes a matrícula, alojamiento, seguros y programas extraacadémicos se realizarán directamente a las entidades que corresponda en nombre del Becario.

Pamplona, a 1 de octubre de 2008